

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**RADICACION: 76001311000720190032900**  
**AUTO # 1130**

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Solicita el apoderado de la parte demandada tener acceso al expediente digital para la celebración de la audiencia programada dentro de este procedimiento, debiendo precisarse que este proceso es un proceso iniciado con anterioridad a la expedición del decreto 806 de 2020, que se inició el 29 de julio de 2019, se corrió traslado de la demanda, que necesariamente incluyó la entrega de copias de la misma y los anexos al demandado, quien a través de apoderado la contestó en septiembre de 2019, contestación incorporada en auto del 26 de septiembre de 2019, notificado en estado del 10 de octubre de 2019. El pronunciamiento sobre las excepciones fue incorporado al expediente y se profirió auto del 25 de febrero de 2020, notificado en estado del 28 de febrero de 2020.

No obstante, y por encontrar atendible en garantía del debido proceso la expedición de copia digital del expediente, encuentra el despacho necesario suspender la diligencia programada en este proceso, para atender dicha petición del apoderado, por lo cual se

**RESUELVE:**

- 1. SUSPENDER** la audiencia programada para octubre 5 de 2020 a las 2:00 p.m.
- 2. REQUERIR** a la parte demandada para que suministre las expensas necesarias para llevar a cabo la digitalización del expediente, teniendo en cuenta que cuenta con 80 folios, además del contenido del ACUERDO PCSJA18-11176 13 de diciembre de 2018. Una vez aportadas las expensas y digitalizado remítase al correo electrónico [camilo8931@gmail.com](mailto:camilo8931@gmail.com).

**NOTIFIQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**